
TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS PARA ABRIR UNA CASA DE JUSTICIA

El Programa Casas de Justicia, creado por el Ministerio de Justicia desde 1998 se ha caracterizado por constituir el esfuerzo conjunto de esta cartera y de los socios contraparte. Algunos criterios para habilitar una casa de justicia son:

- Socios contraparte que gocen de mecanismos para inserción social. Municipalidades, Universidades consolidadas, instituciones públicas o sus regionales, etc.
- Que la población beneficiada carezca de posibilidades de acceso a la justicia o sean difíciles.
- Comunidades organizadas y comprometidas.

Las Casas de Justicia son centros de resolución alterna de conflictos que ofrecen servicios de asesoría, orientación y mediación gratuitos a la comunidad. Si las circunstancias lo permiten, pueden brindar asesoría legal gratuita –tipo consultorio jurídico- si el socio contraparte cuenta con ese servicio. El objetivo primordial del Programa es brindar a la población el acceso a una justicia integral por medio del mecanismo de resolución alterna de controversias: la mediación.

A. Procedimientos preparatorios:

1. Suscripción de un Convenio Marco de cooperación institucional suscrito por los jefes tanto del Ministerio de Justicia como de la institución contraparte, por ejemplo, Ministra y Rector, o Ministra y Alcalde, etc.
2. Suscripción de la Carta de entendimiento para la apertura de la Casa de Justicia suscrita por los mismos jefes que firman el convenio marco.

Ambos convenios en resumidas cuentas establecen obligaciones para una y otra parte, detallo las más importantes:

Obligaciones del socio contraparte

1. Proporcionar el espacio físico con la privacidad necesaria para ubicar la Casa de Justicia, como mínimo debe contar con dos salas de mediación, una sala de recepción y espera, una oficina para el director de la Casa, debe contar con facilidades de servicio sanitario.
2. Promover y difundir la cultura de paz a través de su quehacer académico o habitual.
3. Nombrar al funcionario que actuará como Director de la Casa quien deberá ser capacitado como mediador.

4. Asumir el pago del Director quien debe laborar de forma exclusiva para la Casa en una jornada de al menos medio tiempo.
5. Seleccionar a los estudiantes, funcionarios y/o líderes de la comunidad que serán capacitados para formar parte de la lista de mediadores de la Casa. Si el socio es una universidad, deberá enlistar a por lo menos 4 profesores dentro del grupo a capacitar.
6. Proporcionar servicios de luz, agua y teléfono para la casa de justicia y sufragar sus costos.
7. Proporcionar los insumos de oficina que el quehacer de la Casa requiera.
8. Utilizar y dar mantenimiento al equipo de cómputo y mobiliario que el Ministerio le dará en calidad de préstamo.

Obligaciones del Ministerio de Justicia.

1. Colaborar con el socio en la promoción de los métodos RAC.
2. Autorizar al centro como a los neutrales que cumplan con los requisitos y atestados.
3. Brindar la capacitación inicial a los estudiantes, profesores, líderes comunales, la directora y demás personas seleccionadas por el socio contraparte. La capacitación consta de 120 horas teórico-prácticas y se impartiría en la localidad donde se ubique la Casa. La subsiguiente formación de mediadores deberá correr por cuenta del socio.
4. Brindar asesoría técnica constante conforme lo requiera la Casa.

B. Procedimientos intermedios:

Una vez conversados, convenidos y suscritos los documentos mencionados, se coordinaría la capacitación del grupo de mediadores a capacitar. El perfil para su elección puede ser asesorado por la Dirección Nacional RAC para que su elección sea apegada a criterios técnicos de la materia.

El curso se coordinará entre las partes contratantes la forma, tiempo, días y plazos adecuados. Quienes reciban la capacitación se comprometen por escrito a prestar horas de servicio ad honorem a la Casa de Justicia.

C. Procedimientos Finales:

Culminada o en trámite la capacitación, el socio contraparte deberá completar lo establecido en el artículo 6 del Reglamento al Capítulo IV de la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, para dedicarse de manera habitual a la administración institucional de métodos RAC, deberá cumplir con:

Artículo 6°- Requisitos: Para que una entidad o centro administre institucionalmente métodos RAC, deberá demostrar ante el Ministerio, que cumple con los siguientes requisitos:

- a) Personería jurídica vigente de la entidad a la que pertenece el Centro, o de la entidad misma si ella administra directamente los métodos RAC.
- b) Dirección exacta de la entidad o centro, así como su dirección exacta y calidades de sus representantes legales.
- c) Reglamento de funcionamiento, debidamente aprobado por el órgano jerárquico superior del Centro o Entidad, en el cual se demuestre que cumple con todos los requisitos de la ley y este Reglamento.
- d) Organigrama del centro o entidad.
- e) Uno o varios reglamentos que regulen conforme a la ley los diversos métodos RAC que administra el centro o entidad. Debe haber una regulación expresa para cada uno de los métodos RAC que administra el centro o entidad.
- f) Código de Ética de los neutrales y personal administrativo del centro o entidad.
- g) Sistema de tarifas, honorarios de neutrales y costos administrativos vigentes en el centro o entidad, cuando los servicios se presten a título oneroso, o indicación expresa de que el servicio que se presta es a título gratuito.
- h) Sistema de rendimiento de garantía, y su monto o porcentaje, para el pago de tarifas, honorarios y costos administrativos, cuando aquellas sean exigidas por el centro o entidad de previo a asumir el caso o solicitud. No aplica por ser gratuito
- i) Plano de la infraestructura utilizada para el desarrollo de los procesos de solución de conflictos, con indicación expresa de su distribución y áreas a utilizar a fin de garantizar a los usuarios los principios durante el desarrollo de los procesos y audiencias.
- j) Lista de neutrales que en forma permanente o ad hoc ejercen labores en el centro o entidad, con indicación expresa de su formación y experiencia en el área de la resolución alterna de conflictos. Deberán aportarse copia certificada de los documentos que acrediten su formación o experiencia, o bien declaración jurada autenticada por notario público.
- k) La DINARAC, solicita que todos los documentos sean presentados en un portafolio plástica, en hojas tamaño carta, foliado en su totalidad y el mismo debe contener un CD con dicha información

Sobre estos requisitos la DINARAC, le puede facilitar al socio los modelos y formatos que se cuentan para ello, claro está, deben ser ajustados a la realidad de cada convenio y contexto.

De considerar lo anterior y si existe un interés real y el compromiso de permanecer activo en el Programa Casas de Justicia, favor contactarse con la Dirección Nacional de Resolución Alterna de Conflictos a la dirección electrónica direccionnacionalrac@mj.go.cr o bien legaldinarac@gmail.com o al teléfono 2233-0880.